

Acuerdo n.º 7º

De fecha veintuno de Diciembre de 1891 sobre Presupuesto de Gastos de Instrucción pública en el año próximo de 1892.

El Concejo Municipal del Distrito de Enajigador, en uso de sus facultades legales teniendo en cuenta el número 19 del artículo 111 del Decreto Nacional 595 de 9 de Octubre de 1886, por el cual se organiza la Instrucción Pública primaria.

Considerando

1.º Que hay necesidad de hacer construir algunas mesetas y Arcieros para el uso de las Escuelas Públicas del Municipio y también verificar varias reparaciones en el mobiliario que en ellas existe en el estado.

2.º Que en los locales de Escuelas que pertenecen al Municipio, hay también necesidad de hacer varias reparaciones y mejoras, inclusive el de una de la fracción Sabanaeta, y también limpiar los empedrados de ellos durante el año.

3.º Que como el Distrito no tiene locales en propiedad para todas las Escuelas, hay necesidad también de votar una suma para pagar alquileres de locales para las Escuelas de niños y niñas de la fracción Chiriquí, niños de Sabanaeta 2.ª de niñas del Centro y Superior de niños y niñas.

4.º Que siendo de cargo del Municipio, los gastos para vestidos de niños pobres e indigentes, premios de escolares, conducción de útiles de Instrucción pública, secretario de las Escuelas e Inspectores locales, así como también el pago de once suscripciones del periódico titulado "El Libertador", por haber sacado Escuelas, y las dos restantes que se destinaron para los archivos del Concejo local y del Concejo Municipal, según lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Decreto N.º

12. de 27 de Enero de 1880, hay necesidad igualmente de votar las sumas necesarias con tales fines.

Acuerdo

Art. 1.º Para movimiento de las Escuelas públicas y reparaciones del que paga en mal estado, se destina hasta

100.

Art. 2.º Para reparaciones y mejora de las Escuelas de Tabaneta y Centro del Distrito, parte reciente a él, se destina la suma de

50.

Art. 3.º Para el pago de Alpuercos de locales para las Escuelas de niños y niñas de la fracción Chinguri, niños de Tabaneta, 2.ª de niñas y Superior de niños del Centro, se destina la suma de

508.

Art. 4.º Para premios en las Escuelas, se destina hasta

40.

Art. 5.º Para vestir niños pobres e indigentes, se destina hasta

25.

Art. 6.º Para gastos de escritorio de los Inspectores locales, en el año, se destina la suma de

4.

Art. 7.º Para gastos de escritorio de las nueve Escuelas que existen en el Municipio, a razón de \$ 2.00 cada una, en el año

18.

Art. 8.º Para pagar once suscripciones del periódico titulado "El Monitor", destinadas para las Escuelas del Distrito y los Archivos del Inspector local y Concejo Municipal, se destina la suma de

22.

Art. 9.º Para gastos extraordinarios y no previstos en el presente Acuerdo, inclusive la conducción de útiles para las Escuelas del Distrito, se destina la suma de

10.

Art. 10.º Copia del presente Acuerdo, será dada por duplicados al señor Inspector Provincial de Instrucción Pública del Centro, para los fines

Total

717.

del parágrafo del art. 2.º del Decret. n.º 220 de
 10 de Octubre de 1890 por el cual se reglamentan
 las ordenanzas n.ºs 119 y 32 de 26 de Julio
 11 de Agosto del mismo año expedido por S. E.
 el Gobernador del Departamento. = Dado en En-
 vigado a veintuno de Diciembre de mil ochocientos
 100 Cientos noventa y uno. = El Presidente. - Carlos
 A. Villa. = Francisco Florez, srio. = Certifico
 que el anterior Acuerdo suplico dos debates en
 50 sesiones públicas y fue aprobado por 21 de Diciembre
 día en que se efectuó el último debate. = Envi-
 gado, Diciembre 21 de 1891. = Francisco Florez,
 srio. = = = Es copia. - Enviado, Diciembre
 31 de 1891. = Francisco Florez, srio. = = = Al
 500 Calidá Municipal = Enviado, 2 de Enero
 de 1892. = Ejecutense el anterior Acuerdo
 remítanse las copias del caso al señor
 40 Inspector Provincial de Instrucción Pública del
 250 Centro para lo de su Cargo. = Rosendo Moner
 por M. = Santiago B. Uspigui, srio. =
 Es copia.
 Enviado, Enero 12 de 1892.
 El Srio. del Alcalde.

Santiago B. Uspigui

Inspección provincial de Instrucción pública
del Centro

Medellín, 17 Enero de 1892.

Falta en este presupuesto la partida correspondiente
 para gastos de exámenes, ha en el de cuenta en cuatro
 pesos para cada Escuela (\$ 36 al año)
 Debe proveerse a este gasto y después de esto puede
 aprobarse este Acuerdo.

Isidoro Jaza

Profectura de la P. del Centro.
Medellin, Enero 18 de 1892.

Además de la observación que
precede, el suscrito Prefecto indica que se
introducirán en el presente Decreto las pa-
rtidas necesarias para la remuneración de
maestros y enseñanza de algún arte u oficio
en las escuelas.

Dirige a la Secretaría del
Gobierno.

Julio Urua

Miguel Brong

Secretaría de Gobierno

Medellin, Enero 25. / 1892

Por que el H. Consejo supli se
sirva votar los portidos para gastos de
maestros, enseñanza de artes y oficios de
arte u oficio en las escuelas, se le devuelve
ambos ejemplares.

Dejese constancia

Paul el Gobernador,
El Secretario de Gobierno
Liborio Charamaúela

Dejese constancia

Luisando J. Melles

que el Tesorero del expresado Mexico los quedo á
según se vé de los Contatos que el sus-
ta encontrado en dicha Cuenta.

Medellin, 29 de Abril de 1891

Rubén Heras
C. A. D.

33

Al Sr. Contador Genl. del Dist.

El Presidente del Concejo Municipal
de Envigado.

Acuerda:

Para que se digna certificar a continua-
ción, en vista de las cuentas de fondos com-
unes de este Municipio correspondientes al año
de 1890 próximo pasado, si es verdad que
a los señores Manuel De Alvarez & Helga-
dro Botero se se les quedó a deber la suma
de 20 pesos al primero y 60 al segundo, según
contratos que con ellos celebró el Presonero
del Distrito, para que como abogados partici-
paran en el pleito promovido por los mata-
sores de ganado mayor contra el Municipio
en el sentido de que se les devuelva una
suma que desde años atrás han consignado
por derechos de carnicerías o mataderos en
la Tesorería del Distrito, los cuales contratos se
encuentran en copia en la supradicha cuenta.

Igualmente se dignará certificar, si es
verdad que al señor Rafael Villa G, no se le
pagaron trescientos pesos que se le quedaron a
deber en dicho año, por trabajos que verificó
en una casa perteneciente al Distrito, según
contrato que con él celebró el sr. Presidente del
Concejo Municipal, y que en copia se debe en-
contrar en la cuenta mencionada, pues sola-
mente se le pagaron \$ 151 a que se compromi-
tó el sr. Presidente del Concejo.

Cada

certificaciones de necesidad para que en su
La de ellas S. S. el Gobernador del Dpto. im-
parta su aprobación a los acuerdos sobre
Presupuesto de Rentas y Gastos.

Librado en Remojado a diez de
Abril de mil ochocientos noventa y uno.

Bernardino Ochoa

Francisco Flores
srio.

En los mismos lo cierro para remitirlo

Flores
srio.

EN LA CIUDAD DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
OFICINA GENERAL DE CUENTAS
PERIODO DEL DEPARTAMENTO

Medellin, 29 de Abril de 1891.
Dese el certificado por el Sr.

Licardo Fene

Rubén Morales
srio.

El infrascrito Sr. en cumplimiento
del auto anterior,

Certifico:

que no ha encontrado Constancia
a Cuenta de fondos Comunes de Envigado
del año de 1890, de que a los Sres. Abogados
Notero U. Manuel J. Alvarez y Rafael Villa-
les hayan sido Cubiertas las sumas de p. b. y

" Nosotros Bernardino Obra Presidente del
 Consejo Municipal del Distrito de Enrigado y de
 legalmente autorizado por los miembros que componen
 este cuerpo por una parte, y Rafael Villa J. por la
 otra, hemos celebrado el siguiente contrato:— Villa
 J. se compromete á entablar convenientemente la mitad
 del piso alto que aún falta por entablar este es de
 la casa que se está construyendo contigua á la ca-
 sa municipal, la cual se está ^{destruyendo} y que ha de ser
 de local para una de las Escuelas del Distrito y el
 piso bajo para cárcel, á construir una escala para sub-
 ir al piso alto antes dicho y de madera de comi-
 no, poniendo toda la que se necesite para efecto
 inclusive las barillas de macana que se necesitan
 para poner á pasamanos de ella, á construir dos
 puertas también de comino, una de ellas con tres
 alambres para poner en la pieza donde se ha de colocar
 la escala y la otra para ponerla en el piso alto de
 la casa de atrás y una reja también con barillas
 de macana que es necesaria en el dicho punto, á con-
 struir seis miradores ó boladas, uno en cada una de las
 puertas del piso alto y que dan frente á la calle que
 lleva también de madera de comino y poniendo to-
 da la que se necesite para el fin indicado, inclu-
 ye las barillas de macana para ponerle á los pasama-
 nos de ellos, á ponerle á dichas puertas sus correspon-
 dientes aldabones así como también á barnizar ó ac-
 tar todas las obras dichas con el fin de que no se deterio-
 ren con el viento ó mejor dicho para preparar un poco
 más de la madera poniendo el aceite que se necesite, todo
 por la suma de cuatrocientos ochenta y un pesos de ley,
 dándole ciento ochenta y uno en el corriente año y el resto

en el que entra. — Choq por su parte se compromete a
no impedir en favor de Villa G. y en contra del tenor del
dictado las ordenes de pago correspondientes por la suma
de cuatrocientos ochenta y un pesos de ley en que hemos
lebrado el contrato tan pronto como las obras dichas sean
entregadas a satisfacción, una de ellas en el corriente año
por ciento ochenta y un pesos de ley y la otra en el que entra
por la de trescientos, la cual se incluirá en el presupuesto
de gastos para dicho año y en el Dpto respectivo de deuda
pública. — Por constancia firmamos el presente en Enri-
gado a primero de Noviembre de mil ochocientos novien-
Bernardino Choq. — Rafael Villa G. — Francisco
Hoy, srio."

Es copia

Enrigado Febrero 10 de 1891

Francisco Hoy
srio.

B. — El Presidente

Bernardino Choq

Francisco Hoy
srio.



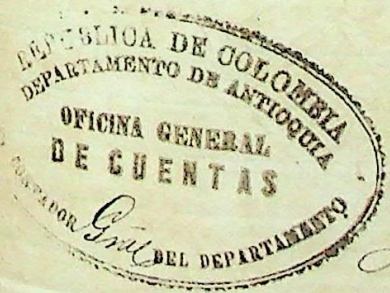
Señor Comptador General del Departamento.

Respectuosamente suplico a Ud. un digno certificar con vista de las cuentas de su cargo o que reposan en su oficina correspondientes al año de 1889, así como de las nóminas que acompañan en calidad de devoluciones, si es verdad que no hay constancia en esos documentos, de que los de la nómina dichos se hayan cobrado.

Necesito esta certificación para solicitar ante el Honorable Consejo de Enjudo el reconocimiento de ese crédito contra el distrito. Ahora que se ocupa en formar el presupuesto de gastos para el año venidero. = Enmendado = 5 = vale =

Medellin noviembre 20 de 1890.

Señor Comptador
Bernardino Restrepo



Medellin, 23 de Noviembre 1890

Dese por el Secretario el certificar que se pide.

Luando Jerez

Rubén Hozal
c. r.

El infrascrito Secretario, en cum.

plimiento del auto anterior.

Certifica:

Que ha traído á la vista la cuenta de fondos comunes de Enrigado, correspondiente al año de 1885, y no ha encontrado ninguna en ella de que en dicho año hubiera cubierto el sueldo que el Sr. Bernardino Restrepo, ^{devenido} por 14 días de servicio como cabalero, en el mes de Febrero del citado año de 1885, entre líneas ^{devenido} ~~de~~ Medellín, 28 de Noviembre de 1885.

Rubén Moral
su.

Nómina que el infrascrito presenta al señor Alcalde
comprobante del servicio y sueldo correspondiente al mes de febrero de
1885.

Nombre	Cargo	Sueldo anual	Sueldo mensual	Días de servicio	Sueldo devengado.	Observaciones
Bernardino Pochepo	Jefe municipal	\$480	\$40.	14	\$20	Fingencia.

Orogado, febrero 28 de 1885.

Jefatura Municipal

Orogado, febrero 28 de 1885.

Páguesele al señor Bernardino Pochepo la suma de veinte pesos que vale la misma anterior, la cual se imputará al Departamento de Gobierno, capítulo 1º artículo 1º.

El Jefe municipal

Victor y Guillen S. S. J. S. A. Mau

Nómina que el infrascrito presenta al señor Alcalde comprobante del servicio y sueldo correspondiente al mes de febrero de 1885.

Nombre.	Cargo	Sueldo anual	Sueldo mensual	Días de servicio	Sueldo devengado	Observaciones
Bernardino Peshpo.	Jefe municipal	480	40	14	420.	Ninguna

Enviado, febrero 28 de 1885.

Jefatura Municipal

Enviado, febrero veintiocho de mil ochocientos ochenta y cinco. Páguese al señor Bernardino Peshpo la suma de veinte pesos que vale la nómina anterior, la cual se imputará al Departamento de Gobierno, capítulo unico artículo 1.º

A. Jefe municipal
Victor Guillen

A. Sr.
Jefe A. Mesa

Recibí

Señor Presidente del Honorable Consejo Municipal de este distrito.

Señor.

Con el mayor respeto, recorro al Honorable Consejo, haciéndole la siguiente petición.

Que el mes de Febrero del año de mil ochocientos ochenta y cinco descompené por el término de noventa días las funciones de Alcaide y Jefe por mi honorario la suma de veinte pesos que aun no se me han pagado, ni que yo había cobrado porque consideraba, sin duda por mi ignorancia en leyes, que no era obligatorio el pago de esta clase de deudas; pero hoy que se me ha asegurado lo contrario, recorro al Honorable Consejo solicitando el reconocimiento de ese crédito, a fin de que la cantidad que vale, se incluya en el Presupuesto de Gastos del año próximo venidero que debe formarse en el presente mes.

Confío en que el Honorable Consejo resolverá favorablemente mi solicitud, y fundo mas mi confianza en que después de la Regeneración fueran reconocidos y cubiertos todos los créditos pendientes que en este distrito se le quedaron a deber a otros empleados por servicios prestados en la misma época a que se refiere mi reclamo.

En calidad de devolución presento la nominación por el servicio prestado. Encomienda-Febrero-1890.

Señor Presidente

Encomienda, Octubre 8 de 1890.

Fernandino Restrepo

FR

P

Recibido hoy 15 de los meses y años
pachos. *Francisco Flores*
sus.

Presidencia del Concejo Municipal
Enviado el Octubre diez y seis
de mil ochocientos noventa.

Resuelto en sesión de la fecha
por unanimidad de votos.

Se pase al peticionario Señor ^{Don} Bernar-
dino Restrepo, que para reconocerle el
credito de que trata en su solicitud, debe
comprobar debidamente el no haberle
sido cubierto en el caso en que lo
solvamos, para cuyo efecto se le devol-
verán las nominas presentadas.

Bernardino Restrepo

Francisco Flores
sus.

En dos de Noviembre de 1890 que
se presentó al Señor Bernardino
Restrepo le notifiqué el contenido del
auto anterior y entrado firma.

Bernardino Restrepo

Francisco Flores
sus.

local, siempre que se atiende que en la es-
 presada fracción no es fácil conseguir locales
 alquilados porque no los hay. - Por otra parte e
 en que actualmente funciona la Escuela de niños
 es malísimo, pues en él no se puede acomoda
 dar siquiera el mobiliario del Establecimiento
 en parte, por ser sumamente estrecho = Dado
 Enviado a diez y nueve de Abril de mil ochoc
 tos noventa y uno = El Presidente = Bernardino
 Ochoa = Francisco Flores snio = Cartago, que el an
 tenor acuerdo sufrió dos debates en distintos días y
 fue aprobado hoy 19 de Abril día en que se ef
 tuó el último debate = Fecha ut supra. = Fr
 ancesco Flores snio = Alcaldía Municipal = Envi
 do Abril diez y nueve de mil ochocientos nove
 ta y uno = Oficutese y permitase las copias re
 spectivas al señor Prefecto de la Provincia = El
 Alcalde = Marcelino Ocampo = Francisco Fl
 rez snio.

Es copia
 Enviado Abril 24 de 1891

Francisco Flores
 snio

Prefectura de la P. del Centro.
 Medellín, Junio 2 de 1891.

Razones poderosas, en
 concepto de este despacho, motivan a
 Concejo Mpal. a no atender totalmen
 te las observaciones que se hicieron a

Decreto n.º 8,º y c.º, por tanto, puede ser
clarase ejecutivo.

Elvise.

Juan Chana

Miguel Arango A.

Secretaría de Gobierno

Medellín a 4 de junio de 1891.

Declarase ejecutivo, menos el artículo
4º por el cual se vota la partida de
\$ 1000 para la compra de un pedazo
de terreno y construcción de un local para
escuela en la finca Chiquí.

Comuniquen y archiven en
ejemplar.

Por el Señor Gobernador

El Sr. de Gobierno.

Liborio Chavarría Vélez

Secretaria de Gobierno.

Medellin, Junio

20 de 1891.

Declaro en equilibrio los acuerdos nos 1º, 3º y 4º, que preceden.

En consecuencia, se resuelve:

1º Auxiliase al Municipio de Envigado con la suma de \$ 200 del fero del Departamento.

2º Jaiultase al Consejo Municipal para que acuerde la institucion de un impuesto personal directo hasta por la suma de \$ 1.403.924 aumentado de un 10% para atender a las rebajas que ocurran.

Esta el Consejo Mpal en el deber de construir el matadero publico en el menor tiempo posible para lo cual arbitrara los recursos necesarios.

Comunique, publíquese el Decreto sobre auxilios y archívese sus cumplidos.

Por el Sr. Gobernador.

El Sr. Sec. de Gobierno.

Diego Barahona del

104

Relacion de los Inyentos, Con expresion del pro-
 ducto anual de cada uno de ellos, y el que corresponde
 a cada articulo u objeto gravable para cumplir asi
 el ordinal 8º del art. 1º y 19 del Decreto N.º 220 de 10
 octubre de 1890

1º	Por venta de bienes muebles del Distrito, du- rante el año Cantado de 1º de Noviem- bre de 1890 a 31 de octubre de 1891 -	28	
2º	Por arrendamientos de sus propiedades en el mismo periodo -	84	20
3º	Por multas en el mismo	125	
4º	Por derechos del Coto en el is	012	30
5º	Por derechos de matadero ó carniceria de Santa de mayor - a 50 ¢ cada cabeza -	185	
6º	Por introduccion de Tabaco en andullo a \$ 1.85 ¢	59	97
7º	Por is harinas a 75 ¢ carga	154	32
8º	Por derechos de Botillerias en is a 50 ¢ cada una	101	
9º	Por is de introduccion de mercancías extranjeras	085	42
10º	Por is de Tiendas de mercancías a 50 ¢. una	043	40
11º	Por is de Boticas a 50 ¢ cada una	016	90
12º	Por is de Tiendas de cheques ó vivres a 40 ¢	038	80
13º	Por is de presas y medidas a 20 ¢ cada una	001	80
14º	Por is de Toldos a 05 ¢ cada uno	136	" "
15º	Por is de Establecimientos fundaciones, a \$ cada uno -	160	" "
16º	Por tendidos de Chichas en las plazas a 05 ¢ -	018	25
17º	Por Venta de Tabaco y casaca en las plazas, a 05 ¢ Cada una,	011	25
18º	Por venta de is is, en fincas destina- das al efecto a 100 ¢ cada una mensualmente	010	80
19º	Por is de funciones teatrales a \$ 5 cada una	005	" "
20º	Por is de rifas al 10/10 sobre los objetos re- fados -	041	90
	Derechos de Ganado menor Cedido por el Pro al Distrito (H.ª parte)	967	20
	Totál -	2286	52

Enviado Noviembre 1º de 1891.

El Tesorero de Rentas
Valeriano Ramirez

El infrascrito Tesorero de Rentas
del Distrito de Enviado,

Certifica:

Que la relación anterior ha sido tomada
de los libros de cargo de la Tesorería del
Distrito, correspondiente a los años de 1890
y 1891; esto es de los asuntos inciertos.
Sellos de 1º de Noviembre del año pasado,
31 de octubre último.

Enviado Noviembre 1º de 1891
Valeriano Ramirez

P.D. - El Alcalde
José María Rodríguez

Francisco Flores